



Honorable Legislatura
de Tucumán



HONORABLE LEGISLATURA	
MESA DE ENTRADAS	
EXPTE:	32-PR-21
ENTRO-SALIO:	08/02/21
HORA:	12 ³⁰
LIBRO:	302
FOLIO:	119
A:
	<i>Alonso</i>
FIRMA RESPONSABLE	

LA HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

RESUELVE:

Exhortar al Poder Judicial de la Provincia para que a través de su Corte Suprema de Justicia considere la urgente actualización de los importes estipulados para el otorgamiento del Beneficio para Litigar sin gastos; ello en pos de garantizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables y el cumplimiento de la periodicidad prescripta en la Ley 6314.-

WALTER F. BERARDUCCI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

(1)

Dr. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

(3)

ING. RAÚL CESAR PELLEGRINI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

(4)

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
LEGISLADOR (5)
PTE. BLOQUE "UCR" - HIPOLITO YRIGOYEN



*Honorable Legislatura
de Tucumán*



FUNDAMENTOS

Atento a la grave crisis económica y proceso inflacionario que atravesamos como País y Provincia específicamente, es que los montos estipulados mediante acordada N° 1236/18 para acceder al Beneficio para Litigar sin gastos quedaron obsoletos. A los fines de garantizar el Acceso a la Justicia de los sectores más vulnerados, teniendo en cuenta que hablamos de un derecho de todos los habitantes de la Nación y un medio de fortalecimiento de la administración de Justicia, estimamos que resulta oportuno y urgente modificar los valores que permiten acceder al beneficio; ello en atención a la variación en el monto del Salario Mínimo Vital y Móvil, de la valuación de los inmuebles urbanos, el costo de la canasta básica correspondiente al mes de diciembre del 2020 oscila entre los \$41.219 y los \$54.457 aprox. Según último informe emitido por el INDEC y sin dejar de tener en cuenta que la consulta escrita mínima estipulada por el Colegio de Abogados es actualmente \$25.000.-

Por lo antes dicho y en cumplimiento con lo preceptuado en el Art. 4 de la Ley 6314 respecto de la periodicidad de la fijación del monto para acceder al beneficio antes aludido es que solicitamos que con la mayor premura posible se analice su actualización.-

WALTER F. BERARDUCCI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

Dr. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

ING. RAÚL CÉSAR PELLEGRINI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
LEGISLADOR
PTE. BLOQUE UCR - HIPOLITO YRIGOYEN